



ORDEN ECD/1166/2018, de 18 de junio, por la que se convoca el programa “Poesía para llevar” en centros docentes públicos de ESO, Bachillerato, FP, CPI con alumnado de ESO y CPEPA de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 21 establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, establece en el artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira entre otros, en los siguientes principios: la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida; flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad; la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores; el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad; y el reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

Asimismo recoge en el artículo 2 apartado 1, entre sus fines, que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades y de los alumnos; la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal, y el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

“Poesía para llevar” es una actividad de difusión de la poesía que se inició en el curso 2001-2002 en la Biblioteca del IES Bajo Cinca de Fraga y que, posteriormente, se ha extendido a otros centros públicos de ESO, Bachillerato, FP y CPEPA. El Departamento competente en materia de educación no universitaria ha apoyado en diferentes ocasiones esta iniciativa.

Con el objetivo de reconocer la importancia de esta actividad, se implantó durante el curso 2017-2018 el programa “Poesía para llevar” para el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística y culturales, reconociendo una propuesta surgida del profesorado mantenida en el tiempo, con carácter innovador, que contribuye al desarrollo de la biblioteca escolar y hace efectiva la participación de la comunidad educativa.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 apartado 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, su apartado 2 recoge que le corresponde, entre otras, la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias, así como la promoción del libro y la lectura a través de bibliotecas públicas y escolares.

Igualmente, su artículo 8 apartado 1 señala que le corresponde al citado Departamento, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, entre otras, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales; el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje; las acciones formativas dirigidas a las familias; o la potenciación de las bibliotecas escolares, la promoción de la lectura y la comunicación verbal y escrita en los centros docentes.

En virtud de lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta orden tiene por objeto la convocatoria del programa “Poesía para llevar”, durante el curso 2018-2019 dirigida a centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón de ESO, Bachillerato, FP, CPI y CPEPA.



2. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa “Poesía para llevar” y deberán designar a un profesor del centro como coordinador del programa.

Segundo.— *Finalidad de la convocatoria.*

Esta convocatoria pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Favorecer el desarrollo de la competencia lingüística, comunicativa y cultural del alumnado y el descubrimiento del género poético, sus autores y sus características de modo significativo.
- b) Extender la implantación del programa “Poesía para llevar” a alumnado de 5.º y 6.º, de modo experimental, en los Centros Públicos Integrados que ya tienen alumnado de ESO.
- c) Implicar a la comunidad educativa.
- d) Gestionar su desarrollo desde la programación anual de la Biblioteca escolar, que será el lugar natural a través del cual se difundan las actividades que se planifiquen para desarrollar el programa entre la comunidad educativa.
- e) Generar una red de centros que trabajen de manera colaborativa, facilitando la coordinación, la formación y el intercambio de experiencias.
- f) Realizar actividades que promuevan la creación de expresiones poéticas por parte de toda la comunidad educativa de los centros.

Tercero.— *Organización del programa.*

1. La organización del programa “Poesía para llevar” tendrá que formar parte de la programación de la biblioteca escolar de los centros participantes, así como en la Programación General Anual (PGA). Su catálogo proporcionará documentos, físicos o virtuales, para conseguir el objetivo primordial del programa.

2. En el programa podrá participar profesorado de diferentes departamentos y se adquirirá el compromiso de difundirlo entre toda la comunidad educativa, que podrá participar de forma activa.

3. El desarrollo del programa se realizará de acuerdo con las pautas de organización y funcionamiento del programa contenidas en el anexo II.

Cuarto.— *Solicitudes y documentación.*

1. Cada centro educativo que desee participar en el programa “Poesía para llevar” presentará la solicitud firmada por el director del centro, dirigida al Director del Servicio Provincial de Educación correspondiente, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I.

2. El anexo I (solicitud y datos complementarios) se cumplimentará electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el punto 3 de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, se utilizará el modelo previsto en esta orden.

3. Para cumplimentar el formulario de solicitud se accederá a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Tras identificarse en esta aplicación, se seleccionará la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos), elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria y cumplimentarlo.

4. Una vez incorporada la solicitud, esta deberá registrarse tal y como se indica en el apartado siguiente.

Quinto.— *Registro y plazo de presentación.*

1. Incorporada la solicitud a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro docente presentará la solicitud. Dicha presentación podrá realizarse a través de una de las siguientes vías:

- a) En formato papel:

El anexo I se imprimirá y presentará en formato papel, en cualquiera de las siguientes dependencias: en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - c/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - c/ San Vicente de Paúl, 3, o en las restantes oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.



En todas las solicitudes figurará el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

b) Vía telemática:

También podrá presentarse la solicitud utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 4 de septiembre de 2018 y finalizará el 18 de septiembre de 2018 (ambos incluidos).

Sexto.— *Instrucción del procedimiento.*

1. Corresponden al Director General de Innovación, Equidad y Participación las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las funciones de gestión que correspondan a los Servicios Provinciales de este Departamento.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Transcurrido el periodo de subsanación, los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, remitirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación la relación de solicitudes admitidas a trámite.

4. Se constituirá una Comisión que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el órgano instructor:

a) Presidente: Jefa de Servicio de Innovación y Participación Educativa.

b) Vocales:

- Un asesor de competencia lingüística de cada una de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales.
- Un asesor competencia comunicativa y bibliotecas de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

c) Secretario: Un funcionario del Servicio de Innovación y Participación Educativa.

4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar las solicitudes remitidas por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y efectuar una nueva comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

b) Elaborar el informe que sirva de base a la propuesta de resolución del procedimiento.

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.— *Propuestas de resolución.*

1. Tras el informe de la Comisión, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictará propuesta de resolución provisional, especificando los centros seleccionados, así como los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org).

2. En el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado quinto de esta convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, las alegaciones una vez registradas, se podrán adelantar remitiendo copia escaneada a la dirección de correo electrónico (programa.biblioteca@educa.aragon.es) indicando claramente en el asunto del correo electrónico la convocatoria a la que pertenece y el nombre del centro que lo remite.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, si procede, la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y efectuar, en su caso, un nuevo informe que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva que será emitida por el Di-



rector General de Innovación, Equidad y Participación, e incluirá la relación de los centros seleccionados, así como los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Octavo.— Resolución de la convocatoria.

1. Evacuados los trámites anteriores, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá mediante orden la convocatoria, que contendrá los centros seleccionados, así como los excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y los recursos que contra ella pudiesen interponerse.

2. Dicha orden se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>.

Noveno.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se solicitará con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. De conformidad con lo anterior, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico programa.biblioteca@educa.aragon.es para tramitar informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

Décimo.— Memoria y valoración.

El coordinador de cada centro cumplimentará y enviará la memoria del programa “Poesía para llevar” conforme al anexo III, en formato PDF, antes del 20 de junio de 2019 al correo programa.biblioteca@educa.aragon.es.

Asimismo, esta memoria quedará incluida en la memoria anual del centro.

Decimosegundo.— Reconocimiento y certificación.

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, reconocerá como proyecto de innovación la participación del profesorado que participe en las actividades del programa “Poesía para llevar” durante el curso 2018-2019, del que se tenga constancia a través del anexo IV de la presente convocatoria.

2. A fin de certificar la participación del profesorado, el director del centro enviará a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, al finalizar cada curso escolar, y en todo caso antes del 10 de julio de 2019, comunicación que acredite los datos del profesorado implicado efectivamente en el desarrollo del proyecto durante todo el curso escolar según anexo IV de la presente convocatoria.

Decimotercero.— Desarrollo y ejecución.

1. Para el correcto desarrollo de esta convocatoria, el Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en esta orden.

Decimocuarto.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— Régimen de recursos.

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el



plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de junio de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

Solicitud Programa "Poesía para llevar". Curso 2018-2019

Don/Doña.....
 Director del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

DECLARA

Que la participación del centro en la convocatoria del programa "Poesía para llevar" se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha, y a propuesta del Consejo Escolar con fecha

SOLICITA

Autorización para participar en el curso 2018-2019 en el programa "Poesía para llevar", según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

En.....a..... de septiembre de 2018

Fdo:

(Firma del Director/a y sello del Centro)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2012 de 8 de octubre del Gobierno de Aragón, es recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico. El órgano responsable, del fichero es la Dirección General de General de Política Educativa y Educación Permanente (referencia que puede entenderse realizada a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, de conformidad con la nueva estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recogida en el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza- Tfno 976715416), todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.



**Declaración de datos complementarios.
Programa “Poesía para llevar”**

DATOS DEL CENTRO:

Denominación:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:

DATOS DEL PROFESORADO RESPONSABLE-COORDINADOR:

NIF	Nombre y apellidos
Correo electrónico	Teléfono de contacto

URL en la que se recogen las actividades del grupo	
--	--

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

Nombre y apellidos *	NIF	Docentes u otras personas que van a participar en la organización	Departamento
		Docente coordinador	

**SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DE.....**



ANEXO II

Pautas de Organización y funcionamiento del programa “Poesía para llevar” para el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística y culturales.

1. Contenidos y desarrollo previo:

Cuando se tenga constancia de todos los centros que participan durante el curso 2018-2019 en el programa, se confeccionará un listado con el calendario de publicación de poemas y los centros correspondientes.

Cada centro participante deberá seleccionar un poema durante el curso para compartir con la red de “Poesía para llevar”.

Un mismo poema podrá ser trabajado por dos o más centros, coordinándose para la publicación de comentarios y otros recursos.

El poema podrá ser de autores clásicos o contemporáneos y se tendrá en cuenta el ámbito de edades al que mayoritariamente va dirigido el programa. Los poemas y el autor irán datados, si no son anónimos, con nombre, apellido, fecha de nacimiento y muerte del autor, si se da el caso, y libro en el que se recoge el poema junto con la fecha de publicación.

Se podrán elegir poemas en diferentes lenguas.

Se recomienda que los poemas no sean extensos y se adecuen a los rangos de edad del alumnado.

Previamente a su publicación semanal, el centro correspondiente desarrollará el trabajo en torno al poema que deberá incluir: la lectura del poema con el alumnado seleccionado que aportará sus opiniones y la elaboración de una breve reseña del autor; además se podrán aportar otros materiales que se considere oportunos.

2. Difusión y desarrollo posterior:

El trabajo elaborado se remitirá a la dirección poesiaparallevar.ljp@gmail.com, para su maquetación, con la antelación suficiente para que el resto de los centros de la red lo puedan publicar el miércoles, día fijado al efecto.

Una vez maquetado se remitirá a todos los centros el documento resultante que se prepararán para su difusión, imprimiendo en cada centro los ejemplares que se consideren necesarios.

Los poemas seleccionados se publicarán en los centros los miércoles, y podrán difundirse en los espacios físicos y virtuales que se consideren oportunos.

Si algún centro no pudiera enviar el poema en la fecha a la que se ha comprometido, deberá comunicarlo al correo poesiaparallevar.ljp@gmail.com, con tiempo suficiente para que otro centro se responsabilice del plazo.



Todos los centros participantes presentarán cada semana a su alumnado y al resto de la comunidad educativa el poema seleccionado, impreso preferentemente en DIN A-5. Además de la difusión, se podrán realizar las actividades que se consideren oportunas.

Los poemas seleccionados se publicarán en el espacio <http://poesiaparallevar-ljp.blogspot.com.es/>, y se difundirán a través de sus redes sociales. Se podrán publicar también las opiniones del alumnado, profesorado y familias, además de los materiales complementarios aportados por los centros.

Cada centro tendrá derecho a recibir los poemas semanales y, en función de sus necesidades, podrá publicar, cuando lo estime oportuno, otros poemas que complementen las acciones conjuntas de la red.

En función del número de centros participantes se podrán publicar números dobles en determinadas semanas, así como números especiales.

Al finalizar las entregas de poemas, cada centro podrá editar un sobre o carpeta, o facilitar la encuadernación para guardar la colección, con los logos correspondientes.

3. Otras acciones a desarrollar

Durante el segundo trimestre del curso 2018-2019 se convocará el concurso de escritura "Poesía para llevar, dirigido a toda la comunidad educativa. Los centros podrán participar voluntariamente en dicho Concurso.

Se considera oportuno que el alumnado, el profesorado y el resto de la comunidad educativa, se familiarice con las bibliotecas públicas, por lo que el centro educativo, a través de la Bibliotecas escolar, favorecerá el desarrollo de relaciones con las de su entorno. Además se podrán establecer relaciones de colaboración con otras entidades que favorezcan la consecución de los objetivos del programa.

4. Trabajo en red, coordinación y formación

La comunicación en red, siempre que sean temas de interés general, se hará a través de la siguiente dirección: poesiaparallevar-ljp@googlegroups.com.

Para un mejor desarrollo del Programa se convocarán periódicamente reuniones de coordinación.

Los centros educativos con más trayectoria en el Programa podrán realizar tareas de tutorización y acompañamiento a centros que comiencen en "Poesía para llevar"

Se podrán convocar sesiones de formación en cualquiera de las modalidades establecidas. La asistencia a las mismas será voluntaria para el profesorado y otras personas participantes en el Programa.

Cualquier comunicación referida a este programa que quiera dirigirse al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se remitirá al correo electrónico programa.biblioteca@educa.aragon.es.

**ANEXO III**

Memoria
Programa "Poesía para llevar". Curso 2018-2019

DATOS DEL CENTRO

Denominación	Código Centro
Domicilio	Provincia
Localidad	Código Postal
Teléfono	Correo electrónico del centro
Persona coordinadora	Correo electrónico de la persona coordinadora
URL en la que se recogen las actividades del programa	

Número de ejemplares distribuidos durante el curso	
--	--

Número de personas que han participado

Profesorado	
Alumnado	
Personal no docente	
Familias	
Otros	

Grado de aceptación en la comunidad educativa

Modificaciones introducidas respecto a la programación inicial

Recursos utilizados

Elementos positivos del programa respecto al centro, familias, red, administración, otros

Propuestas de mejora y continuidad

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



ANEXO IV

**Solicitud de reconocimiento de participación
Programa de Innovación “Poesía para llevar”.
Curso 2018-2019**

D./Dña.....

Director/a del centro.....

CERTIFICO que el profesorado que a continuación se relaciona, ha participado en el Programa de Innovación “**Poesía para llevar**” durante el curso 2018-2019 autorizado por Orden de fecha _____

Y SOLICITO el reconocimiento de participación en el citado **Proyecto de Innovación** para el profesorado que a continuación se relaciona.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	NRP

Fecha:

Fdo.:

(Firma del Director/a y sello del Centro)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN